



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00189
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 035-2021-MDA/CM.

Ananea, 15 de abril del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Informe N° 016-2021-MDA/PÑR/JUEP, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Porfirio Naupa Romero
- II. Informe N° 0207-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca.
- III. Informe N° 082-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme.
- IV. Opinión Legal N° 059-2021-MDA/OAJ, de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Carta Magna, en relación a la competencia de los gobiernos: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo Urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 79° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por la administración directa", en el inciso 2 del artículo 1° de norma acotada. Los convenios que celebren las entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. Así mismo en el inciso 3) del artículo 1° de la norma acotada. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente técnico aprobado con el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. en estos casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

Que, mediante Informe N° 016-2021-MDA/PÑR/JUEP, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Porfirio Naupa Romero, por el que remite Plan de Trabajo para mantenimiento de vías rurales, denominado: "Mantenimiento de camino vecinal (vía alterna) tramo: Desvió Sector Callinsani – C.P. Ana María La Rinconada – Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 0207-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, *por el que solicita*





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00188
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Creación de meta y Asignación de Presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo Desvío Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno".

Que, mediante Informe N° 082-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, sobre el particular informa respecto a la solicitud de creación de meta y asignación de presupuesto, indicando que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de S/ 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles), para ejecutar el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo: "Desvío Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", de acuerdo al siguiente detalle:

- * **Sec. Funcional o Meta** : 0011 Mantenimiento de Vías del Distrito de Ananea - Putina - Puno.
- * **Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados.
- * **Genérica de Gastos** : 2.3. Bienes y Servicios.
- * **Presupuesto Disponible** : S/ 96,148.09 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2021-MDA/OAJ, de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuado el análisis factico legal de marco normativo **OPINA: 3.1. FAVORABLE** para la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo (**Ficha Técnica**) denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo: Desvío Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", para su aprobación, por la suma de S/ 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario, y conforme al siguiente detalle:

- * **Sec. Funcional o Meta** : 0011 Mantenimiento de Vías del Distrito de Ananea - Putina - Puno.
- * **Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados.
- * **Genérica de Gastos** : 2.3. Bienes y Servicios.
- * **Presupuesto Disponible** : S/ 96,148.09 soles.

En ese entender, el Concejo Municipal luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo (**Ficha Técnica**) denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) tramo: Desvío Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", para su aprobación, por la suma de S/ 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo (**Ficha Técnica**) denominado: "Mantenimiento de Camino Vecinal (Vía Alternativa) Tramo: Desvío Sector Callinsani - C.P. Ana María La Rinconada - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", para su aprobación, **por la suma de S/ 96,148.09 (Noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho con 09/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, adopte los actos administrativos de creación y asignación presupuestal, para la ejecución de la Ficha Técnica aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en el artículo precedente, así como a las unidades que tengan inferencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario